## Ley de 1.º de diciembre de 1916

Puente.- Consígnase una partida para reparar el del río Copachuncho.

## ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

Artículo único.- Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1917, la suma de un mil bolivianos (Bs, 1,000.-) para la reparación del puentes sobre el río Copachuncho de la provincia de Totora, en el camino interdepartamental de Cochabamba a Santa Cruz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 23 de noviembre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – J. Enrique Calvo, Diputado Secretario. – Donato Encinas P., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 1.º de diciembre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.